

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS

16631 *Anuncio de subasta pública de bienes inmuebles.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y el artículo 2, letra f), del Decreto 53/1993, de 17 de junio, de Recaudación de Tributos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears –en relación con el apartado segundo de la disposición adicional cuarta del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el apartado primero de la disposición final cuarta de la Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears–, el día 24 de julio de 2013 se ha dictado por el Director de la Agencia Tributaria de las Illes Balears la resolución por la que se acuerda la enajenación mediante el procedimiento de subasta pública de una mitad indivisa del bien inmueble detallado en este anuncio como Anexo I.

Se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

1.- La subasta pública se celebrará el día 1 de octubre de 2013, a las 12:30 horas, en las dependencias de la Agencia Tributaria de les Illes Balears, sitas en Palma, calle Troncoso, nº 1.

2.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan la capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, aporten su número de identificación fiscal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que se ostente.

3.- Los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente. Estos títulos pueden ser examinados en la oficina de recaudación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears situada en la calle Cecilio Metelo, 11-A, 07003 Palma, todos los días hábiles a partir de la publicación de este anuncio hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

En caso que los bienes no estén inscritos en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria. En los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

4.- Todo licitador deberá constituir delante de la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración mediante cheque conformado y nominativo a favor de la Agencia Tributaria de las Illes Balears un depósito del 20% del tipo de subasta.

5.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, pueden ser presentadas en el registro general de la oficina de recaudación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears situada en la calle Cecilio Metelo, 11-A, 07003 Palma, o en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

En caso de que coincidan en la mejor postura diversas de las ofertas presentadas en sobre cerrado, se dará preferencia en la adjudicación a la registrada en primero lugar. Si concurren en la postura con una presentada presencialmente durante la realización de la subasta, se dará preferencia a la presentada en sobre cerrado.

6.- La subasta se suspenderá en cualquiera momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago del principal de la deuda, los recargos del período ejecutivo, los intereses devengados o que se devenguen hasta la fecha del ingreso y las costas del procedimiento de apremio.

7.- La subasta constará de una licitación en la que se admitirán las proposiciones que cubran, como mínimo, el tipo señalado. En caso de que no se adjudiquen los bienes en primera licitación, la Mesa, si lo considera procedente, puede acordar celebrar una segunda licitación, que se anunciará de forma inmediata y en que se admitirán licitaciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75% de tipo de subasta en primera licitación.





En este caso, se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente.

8.- El adjudicatario deberá ingresar en el fecha de adjudicación o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación. En caso de que el pago del adjudicatario se efectúe el mismo día en el que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, esta autorización podrá estar acondicionada a la constitución en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación de un depósito adicional que acuerde la Mesa.

En el caso que el adjudicatario no pague el precio de remate, el importe depositado se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en las que podrá incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago. Además, la Mesa podrá optar entre acordar la adjudicación al licitador que hubiese hecho la segunda oferta más elevada, siempre que la mantenga y esta no sea inferior en más de dos tramos a la que haya resultado impagada, o iniciar el trámite de adjudicación directa previsto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

9.- Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo en el plazo de seis meses, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina de recaudación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears situada en la calle Cecilio Metelo, 11-A, 07003 y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

10.- El adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

11.- Los bienes a subastar están afectos, en su caso, a las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que se pueda aplicar a su extinción el precio de remate.

12.- El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de los bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Tributaria de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, en su redacción por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo al mismo los gastos que queden pendientes de pago.

13.- El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En todo el no previsto a este anuncio, hay que ajustarse a lo preceptuado en la normativa vigente que regule el acto de la subasta y confiera algún derecho a favor de terceros.

ANEXO I. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR:

LOTE Nº 1

Expediente: 2006036004218

Deudor: Manuel Donoso Martínez (43.093.429-P)

Tipo de derecho: propietario de una mitad indivisa.

Urbana: Número Tres de orden. Vivienda adosada en dúplex del edificio o grupo A del complejo de Son Alegre, procedente de las fincas de Sa Cabana y Can Carbonell, identificada como A13, que se desarrolla en las dos plantas del edificio o sea planta baja y piso, comunicadas interiormente por escalera. Tiene su propio e independiente acceso desde la calle Cabana a través de la zona de retranqueo situada a su frente; mide en planta baja CINCUENTA Y DOS METROS SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, y en piso CINCUENTA METROS SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, distribuidos en diversas dependencias y habitaciones propias de su destino. Considerando sus dos planos como una sola unidad y mirando desde la calle Cabana, linda: por frente, con ella, mediante zona de retranqueo de su uso exclusivo; por la izquierda, vivienda A14; por la derecha, vivienda A12; y por fondo, porción no edificada de la zona A, de su exclusivo uso. Le es inherente el uso exclusivo de las dos siguientes porciones no edificadas de la zona A del complejo: Una anterior, que le da acceso, de unos VEINTESEIS METROS OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, situada entre su fachada principal y la propia calle, con igual anchura que la mentada fachada. Y otra posterior de otros CUARENTA Y TRES METROS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS, a la que tiene salida, lindante: al frente Este, la propia vivienda A13; por la derecha, porción de uso exclusivo de la vivienda A14; por fondo, Zona D o Entidad Cuarta del régimen de propiedad horizontal tumbada. Le corresponden las siguientes cuotas comunitarias: Una respecto al GRUPO A o Entidad Primera del Régimen de propiedad horizontal tumbada de ONCE ENTEROS CUARENTA Y DOS CENTÉSIMAS por ciento. Y otra en relación al total COMPLEJO, de UN ENTERO CATORCE CENTÉSIMAS por ciento. Y otra en relación al total COMPLEJO, de UN ENTERO CATORCE CENTÉSIMAS por ciento. Referencia catastral 3045901DD7834S0028KS.

Datos registrales: Tomo 5963, Libro: 569 de Marratxí, Folio: 5, Finca: 23840 del Registro de la Propiedad núm. 5 de Palma.

Valoración..... 78.441,35 euros

Cargas anteriores de acuerdo con la información que le consta a la ATIB:

- Hipoteca a favor de IberCaja, con un importe pendiente, a fecha 25 de junio de 2013, de 167.611,64 euros.
- Hipoteca a favor de Oliver Mateu y Proyectos, S.L., con un importe pendiente, a fecha 18 de febrero de 2010, de 50.000,00 euros, más intereses y costas.
- Crédito a favor de D^a. Perfecta Fernández de la Calle, por un importe pendiente, a fecha 12 de junio de 2013, de 29.900 euros.

Tipo subasta (1^a licitación)..... **1.301,18 euros**

Tramos de licitación..... 100 euros

Palma, 26 de julio de 2013

El Director de la Agencia Tributaria de las Illes Balears
Justo Alberto Roibal Hernández

